

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00175- 00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

La llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A. a través de su apoderado judicial el 03 de mayo de 2021 allegó escrito contestando la demanda y el llamamiento en garantía que le fue hecho. Así mismo presento excepciones de mérito y pruebas documentales. El escrito será agregado al expediente.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentado por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., la cual fue realizada durante el termino de traslado.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: MAYO 12 2021


NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c301320fc51c6d412f55d93c8badd4a4339f548f768d30c9ba4841f7f2da688**
Documento generado en 11/05/2021 09:49:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**